



**INFORME DEL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL REFERIDO AL INFORME DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN Y A LAS OBSERVACIONES Y ALEGACIONES RECIBIDAS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE REGULA EL SISTEMA DE BANCO DE LIBROS Y OTROS MATERIALES CURRICULARES EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.**

Consta el expediente que en el Boletín Oficial de Aragón Nº 63 de 31 de marzo se publicó la Resolución de 21 de marzo de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte.

Consta igualmente la realización de las correspondientes audiencias a las entidades directamente interesadas en el proyecto normativo: FADEA, FAESA, FAGAL, FAPAE, FAPAR y FECAPARAGÓN.

En este sentido, se debe señalar que se han recibido alegaciones por parte de la Federación Aragonesa de Gremios y Asociaciones de Librerías (FAGAL) y de la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Aragón (FAPAR). Igualmente se ha recibido una alegación particular ciudadana.

Por otra parte, se dio traslado del proyecto a los diferentes Departamentos del Gobierno de Aragón, habiéndose realizado alegaciones por parte de la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos (Vicepresidencia), y de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información (Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento).

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998 de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón, con fecha 26 de abril de 2022, se emitió el correspondiente informe por parte del Consejo Escolar de Aragón.

En relación con las observaciones contenidas en los documentos referidos, cabe destacar lo siguiente:

- En primer lugar, refiriéndonos al título, y para garantizar la seguridad jurídica respecto a la Orden ECD/483/2019, de 13 de mayo, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con



fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, y tal como se recoge en las alegaciones, se procede a denominar finalmente al proyecto de Orden como “Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.”

En consecuencia, y dado que el sistema se ha implantado en su totalidad, se elimina del articulado del texto las oportunas menciones a la implantación del mismo (artículos 1.1, 4 a), 12.2).

- Se procede a incorporar en la parte expositiva la referencia al Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, tal y como señala el informe de la Vicepresidencia.

- Respecto al apartado 2 del artículo 2, se considera que los materiales susceptibles de ser incluidos cumplen con la normativa aplicable en materia de currículo, así como con los diferentes procesos ya contemplados en la Orden ECD/483/2019, de 13 de mayo y en el propio proyecto de orden.

Se estima no obstante, atendiendo a las recomendaciones realizadas por el Consejo Escolar y por la Vicepresidencia, que los apartados cuarto y quinto queden redactados de la siguiente manera:

*“4. Por su parte, los materiales curriculares de elaboración propia son los recursos para el desarrollo completo de una materia, área, ámbito o para las adaptaciones curriculares significativas del alumnado con necesidades específicas de atención educativa, elaborados por el equipo docente atendiendo a que no se vulneren la propiedad intelectual ni los derechos del editor. En relación con estos materiales, habrán de tomarse de forma rigurosa las precauciones para respetar los derechos de autoría y edición, por lo que no podrán reproducirse aquellos materiales que estén afectados por copyright sin la expresa autorización del propietario de los derechos. Además, todos aquellos recursos (tales como texto, imagen, figura o análogos) que no sean de autoría propia deberán respetar los derechos y condiciones que les amparen y ser mencionados en los materiales según la normativa aplicable.*

*5. El responsable del sistema de Banco de Libros será el centro educativo, con independencia de que éste se constituya además en órgano gestor o de que esta función la desarrolle la Asociación de Madres y Padres de Alumnado (AMPA) o uno de los establecimientos de venta de material curricular adherido. En cualquier caso, los fondos del sistema serán custodiados por el centro educativo. [...]”*

En consecuencia, la referencia al ámbito queda igualmente recogida en el artículo 10.1 b).

- Atendiendo a la alegación particular, y de cara a concretar las actuaciones respecto a usuarios que se trasladan de centro, los apartados 7 y 8 del artículo 8 quedan redactados de la manera que sigue:



7. Si un usuario se traslada de centro durante el curso escolar a un centro perteneciente al sistema de Banco de Libros deberá proceder a la devolución de los materiales curriculares en el centro de origen. El centro educativo, una vez revisados éstos, entregará el certificado que lo acredita como usuario para su presentación en el centro de destino. El centro educativo de destino proporcionará al usuario los materiales curriculares del curso correspondiente de su Banco de Libros, reflejando dicha entrega en la aplicación informática.

Si el usuario se traslada a un centro que no pertenezca al sistema de Banco de Libros, deberá cumplimentar el anexo II de esta orden "Solicitud de baja voluntaria de Banco de Libros" y proceder a la devolución de los materiales curriculares. El centro educativo, una vez revisados estos, cumplimentará la sección correspondiente del anexo II, entregando una copia sellada del mismo a la familia.

8. Los usuarios que se trasladen de centro al finalizar el curso escolar recibirán la certificación por parte del centro de origen donde se haga constar que han entregado los materiales curriculares del curso finalizado, una vez que hayan entregado los mismos y se haya procedido a la revisión correspondiente. Los usuarios presentarán dicha certificación en el centro de destino como acreditación de su condición de usuarios del Sistema y, una vez abonada la cuota, éste les proporcionará los materiales curriculares correspondientes de su Banco de Libros."

- Atendiendo a las consideraciones del Consejo Escolar de Aragón, el artículo 8.4 queda finalmente de la siguiente manera: "4. En el caso de que un centro, en el que se haya venido trabajando con dispositivos electrónicos adquiridos por las familias, considere la posibilidad de incorporar este soporte al sistema de Banco de Libros, los dispositivos y, en su caso, las licencias digitales adquiridas por las familias, serán propiedad de éstas y no podrán formar parte del sistema."

Cabe precisar respecto a este artículo que los planes de refuerzo no requieren el uso de materiales del curso anterior, de conformidad con la normativa aplicable.

- Igualmente, se incorpora la precisión en el artículo 9.7 de que, en el caso de que el alumnado no promoció, se asignará de oficio el mismo lote que haya venido utilizando.

- Se considera que la alegación emitida por el órgano consultivo al artículo 12.4, queda atendida con el contenido contemplado en el apartado 3 párrafo segundo de dicho artículo.

- Se atiende no obstante a la alegación realizada por dicho Consejo en relación con el artículo 16.2 primer párrafo, que se redacta finalmente como:

"2. El Departamento competente en materia de educación no universitaria aportará financiación a los centros educativos públicos para garantizar el mantenimiento de su sistema de Banco de Libros mediante la adquisición de material o su renovación a través de las partidas correspondientes de gastos de funcionamiento. Respecto a los centros docentes concertados, se realizará la correspondiente convocatoria de ayudas en esta materia. Todo ello, de conformidad con las disposiciones presupuestarias del ejercicio correspondiente."

- El título del artículo 18 se refiere finalmente a Asociaciones de Madres y Padres de Alumnado.



-En coherencia con el ámbito de competencia expuesto, así como con los procesos contemplados en el articulado del proyecto, la disposición final primera queda redactada finalmente de la siguiente manera:

“Disposición final primera. *Desarrollo y ejecución.*

*La persona titular de la Dirección General encargada de la gestión de los sistemas de Banco de Libros podrá dictar, en el ámbito de sus competencias, las instrucciones que resulten oportunas para el correcto desarrollo de lo dispuesto en esta orden.”.*

-Asimismo, se procederá a realizar las correspondientes actualizaciones que procedan en relación con los anexos de solicitud de incorporación y de adhesión de convenio.

- Debemos señalar igualmente que el contenido del proyecto se enmarca dentro del ámbito competencial de la educación no universitaria. Todo ello sin perjuicio de que se dé cumplimiento a las obligaciones de publicidad que se den, derivadas de las correspondientes normativas aplicables, a través de los órganos y por los procedimientos que resulten oportunos.

-Asimismo, se señala que las instrucciones que corresponde realizar a la Dirección General encargada del sistema en relación con las aportaciones concretas a realizar por las familias, se consideran como el instrumento oportuno para dar cumplimiento y garantizar la estabilidad de dicho sistema en función del contexto y circunstancias que se produzcan en el curso escolar correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, el texto deberá someterse a informe de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Igualmente, se efectuarán los demás trámites que, en su caso, resulten oportunos en orden a la correcta tramitación del expediente normativo.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL  
Antonio Martínez Ramos